

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. Nº.11001310301120180049500

Tomando en consideración que, en la fecha señalada para continuar con el trámite procesal dentro del asunto de la referencia, la titular se encontraba con permiso otorgado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, se hace necesario reprogramar la misma, para cuyo efecto se fija como nueva fecha para llevar a cabo la precitada audiencia, el **03 de noviembre de 2023**, a las **09:00 a.m.**

Se advierte a las partes que el enlace de acceso a la sala virtual será enviado días previos a la diligencia, a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae03b93623700cfa7130c4b2e44209c298569b2cf28dd2fd1f0c77af1c91e289**

Documento generado en 07/10/2023 06:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. Nº.11001310301120200002900

Tomando en consideración que, en la fecha señalada para continuar con el trámite procesal dentro del asunto de la referencia, la titular se encontraba con permiso otorgado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, se hace necesario reprogramar la misma, para cuyo efecto se fija como nueva fecha para llevar a cabo la precitada audiencia, el **17 de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.**

Se advierte a las partes que el enlace de acceso a la sala virtual será enviado días previos a la diligencia, a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en respuesta a las comunicaciones libradas por la secretaría del despacho con ocasión a las cautelas decretadas al interior del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c866a947cb4d2f6ae82ed7a72c8ac16a65d0721e5d12c87f41ae2a0390e6f54a**

Documento generado en 07/10/2023 06:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120200038600

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el mismo deberá estarse a lo resuelto en proveído dictado el 7 de julio de 2023, a través del cual se terminó el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones base de la ejecución, el cual se encuentra ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6782995e42743c939c0a428c6de38fdd7c4ebf4dbe544b1fccc2f343ffc588**

Documento generado en 07/10/2023 06:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: .11001310301120210036400

Visto el informe secretarial que antecede, y tomando en consideración que el curador *ad litem*, no dio cumplimiento al requerimiento que se le efectuó en proveído del 13 de septiembre de 2023, esto es, dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia a su contraparte de la contestación de la demanda, por secretaría súrtase el traslado de las excepciones planteadas en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso y, una vez vencido el termino, ingrese el asunto al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a34637024fd9a02291ef9c6dbb3eb6a25222811a5d03d00ed3db53f0b4bbd3**

Documento generado en 07/10/2023 06:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Exp. N°.11001310301120210038100

Tomando en consideración que, en la fecha señalada para continuar con el trámite procesal dentro del asunto de la referencia, la titular se encontraba con permiso otorgado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, se hace necesario reprogramar la misma, para cuyo efecto se fija como nueva fecha para llevar a cabo la precitada audiencia, el **30 de noviembre de 2023**, a las **10:00 a.m.**

Se advierte a las partes que el enlace de acceso a la sala virtual será enviado días previos a la diligencia, a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a9ce771f1102a166985c9fb72fb8ddb903481214707eb81cde0e47fcd38cf1**

Documento generado en 07/10/2023 06:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120220025500

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del proveído del 10 de agosto de 2022, esto es, notificar a las demandadas Inversiones y Construcciones H&D S.A.S., D&M Arquitectura S.A.S. y Andrés Duque Giraldo, en la forma y términos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como a bien tenga, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, contabilícese el referido plazo y, fenecido el mismo o cumplido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

CR

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299eaa5f4944deab2c945b9eb87dd726b0bc09004666d6a22dbb48146821197f**

Documento generado en 07/10/2023 06:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120220045000

Visto el informe secretarial que antecede, y tomando en consideración que el Curador *ad litem* designado, Álvaro José Rojas Ramírez, no aceptó el cargo, se dispone relevarlo y en consecuencia; designar como curador ad-litem a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, al abogado Javier Andrés Lobo Mejía, quien recibe notificaciones al correo electrónico gerencia@lboxconsultores.com para que represente los intereses de los herederos indeterminados de Joaquín Escalante [Q.E.P.D.], advirtiéndole, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso. Para efectos de surtir la notificación personal del precitado abogado, una vez de forma expresa acepte el cargo a través de memorial dirigido a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal en cita y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA

Jueza

CR

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410f957f8d320f51ed7eee181f16e84cb6d12cfcfc35bf987a2d6853913e535a**

Documento generado en 07/10/2023 06:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>